



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 502 de fecha 03.06.2021

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 07 y 08/2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 26/2020 ambas del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria de Salud.
- 2.- Que, dentro de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, éste ha impulsado el **“Programa Mi Consultorio se Pone a Punto”** en establecimientos de Atención Primaria Municipal. El referido Programa y los recursos han sido aprobados por Ordinario C4/N°1109 con fecha 22 de abril del 2021, entregado por la Subsecretaria de Redes del Minsal.
- 3.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la **I. Municipalidad de La Calera**, como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar, dentro del Programa, las estrategias respectivas.
- 4.- El Convenio suscrito con fecha 25 de mayo de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **“Programa Mi Consultorio se Pone a Punto”** en establecimientos de Atención Primaria Municipal.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio celebrado con fecha 25 de mayo de 2021, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el “**Programa Mi Consultorio se Pone a Punto**” en establecimientos de Atención Primaria Municipal.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 07 y 08/2019 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 25 de mayo de 2021, entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Director D. ALFREDO MOLINA NAVES del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la **Ilustre Municipalidad de LA CALERA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Marathon N°312, representado por su Alcalde (S) **D. Robinson Vergara Molina**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa “**Mi Consultorio se pone a Punto**” en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa y los recursos han sido aprobados por Ordinario C4/N°1109 con fecha 22 de abril del 2021, entregado por la Subsecretaria de Redes del Minsal. El Decreto se encuentra en tramitación en DIPRES, una vez recepcionado se incluirá en la Resolución Aprobatoria correspondiente para los establecimientos de atención primaria municipal de la jurisdicción de este Servicio de Salud.

El Ministerio de Salud a través de este Servicio ha gestionado para el presente año, la disponibilidad de recursos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura de los Establecimientos, que permita prolongar la vida útil, así como responder a los requerimientos Sanitarios y las necesidades de los usuarios.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en aportar recursos destinados a financiar los proyectos presentados por la Municipalidad, que se relacionan con el objetivo establecido en el Programa: Mi Consultorio se pone a Punto que impacta en el mantenimiento de Infraestructura e instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, destinado a financiar los siguientes proyectos:

BIP	Proyecto	Obra civil	Equipamiento	Equipos	Montos Asignados (\$)
40030408	CONSERVACION INFRAESTRUCTURA APS CESFAM ARTIFICIO, LA CALERA	65.457.000.-	1.186.000.-	2.504.000.-	69.147.000.-
40030409	CONSERVACION INFRAESTRUCTURA APS CECOSF EL TRIGAL, LA CALERA	48.749.000.-	126.000.-	1.978.000.-	50.853.000.-
Total					\$120.000.000.-

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en financiar durante el año 2021, la suma de **\$ 120.000.000.- (Ciento veinte millones de pesos)**, para la ejecución y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior. La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas y establecidas en el presente Convenio.

Estos recursos aportados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, se materializarán una vez que el municipio realice las licitaciones correspondientes con las EE.TT. y planos visados por este Servicio, los cuales fueron previamente entregados por el municipio y revisados por el Subdepartamento de Arquitectura

CUARTA: Será responsabilidad del Municipio realizar las licitaciones, evaluaciones, fiscalización e inspección técnica de las obras mediante la designación de un Inspector Técnico de Obra, de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual deberá enviar a este Servicio de Salud la siguiente información:

- 1) **ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN:** bases administrativas de licitación e informe de evaluación de adjudicación.
- 2) **GARANTÍAS:** La licitación de los proyectos consignados en el presente convenio deberá considerar las siguientes garantías para caucionar cada etapa del proceso:
 - Garantía de Seriedad de la Oferta: a nombre de la I. Municipalidad.
 - Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: a nombre del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, por un monto correspondiente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución más 60 días corridos.
 - Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra: a nombre del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, por un monto correspondiente al 7% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución más 180 días corridos.
- 3) **ESTADOS DE PAGOS:** Deberán ser visados por el ITO designado por el municipio para estos efectos y presentados al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota con los siguientes antecedentes:
 - a) La Municipalidad deberá presentar a la Subdirección de Operaciones del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota el Estado de Pago dentro de los primeros 15 días del mes.

- b) Los estados de pago serán mensuales de acuerdo con el avance físico real de la obra y se cuantificarán al último día hábil del mes. Se tramitará y pagará una vez que esté recepcionado sin observaciones y visado por parte de la ITO municipal.
- c) La Caratula de Estado de Pago, debe ser presentada en forma mensual, de acuerdo con el estado de avance real de la obra.
- d) El Contratista emitirá la factura una vez que la municipalidad haya recibido y verificado la totalidad de la documentación exigida.
- e) La documentación mínima que debe contener el Estado de Pago es la siguiente:
- I. Carátula de Estado de Pago (se adjunta)
 - II. Factura
 - III. Estado de Avance
 - IV. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F30
 - V. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30 1
 - VI. Contrato de trabajadores por Obra firmados.
 - VII. Liquidaciones de sueldo de trabajadores firmada.
 - VIII. Finiquitos de contrato de trabajadores firmado (en caso de que los hubiere o al fin de la obra).
 - IX. Planilla de pago de Cotizaciones Previsionales (AFP, Fonasa o Isapre, IPS, mutual de Seguridad).
 - X. Libro de Remuneraciones (en caso de que sean 5 o más trabajadores de la empresa, según ley).
 - XI. Copia de Libro de Asistencia.
 - XII. Comprobante de no deuda de consumos básicos o arriendos con terceros.
- f) La entrega de facturas para pago de los Estados de Pago deberá realizarse dentro del año presupuestario, a más tardar hasta el día 30 de noviembre 2021, con todos los antecedentes requeridos para ello.

4) DATOS DE FACTURACIÓN

Nombre	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
RUT	61.606.600-5
Domicilio	Calle Limache # 1307, Viña del Mar
Giro	Salud
Correo facturas	facturas.ssvq@redsalud.gov.cl

5) FORMA DE PAGO

Para que la factura sea aceptada en el PORTAL ACEPTA, Programa de la División de Presupuesto del Ministerio, la factura debe indicar los siguientes campos al momento de generarla en el Servicio de Impuestos Internos, ejemplo:

FACTURA ELECTRÓNICA
N° folio no asignado

Empresa Menor Tamaño

Fecha Emisión: 26/07/2019

DATOS EMISOR

Razón Social: [REDACTED]

Dirección: [REDACTED] Comuna: [REDACTED] Ciudad: [REDACTED]

Tipo de Venta: Del Giro Email: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]

Giro: [REDACTED] Art. Econo.: [REDACTED]

DATOS RECEPTOR

Rut: [REDACTED] Razón Social: [REDACTED]

Tipo de Compra: Del Giro Dirección: [REDACTED]

Comuna: [REDACTED] Ciudad: [REDACTED]

Giro: [REDACTED]

Contacto: [REDACTED] Rut solista: [REDACTED]

Nombre Producto	Descip.	Cantidad	Unidad	Precio	% Desc.	SubTotal
Agrega líneas de Detalle						

Referencia: [REDACTED] Seleccionar referencia

Forma de Pago: Crédito

Tipo de documento	Ind.	Folio Ref.	Fecha Ref.	Razón Referencia
Orden de Compra	<input type="checkbox"/>	[REDACTED]	26 Julio 2019	[REDACTED]
Orden de Compra	<input type="checkbox"/>	[REDACTED]	26 Julio 2019	[REDACTED]
Orden de Compra	<input type="checkbox"/>	[REDACTED]	26 Julio 2019	[REDACTED]

Colocar Cualquier referencia y registrar el nombre de la OC

→ Registre el N° de orden de compra, tal como se indica en el ejemplo de factura.

Es importante que cumpla con las indicaciones de agregar la orden de compra o su facturación será rechazada automáticamente por el portal.

- Orden de compra en estado aceptada en portal www.mercadopublico.cl
- La aceptación de la respectiva orden de compra debe materializarse con anterioridad a la entrega del respectivo bien o servicio.
- El Servicio de Salud devolverá al proveedor la factura si tiene errores o no se ajustan a los términos establecidos en las bases administrativas, bases técnicas y demás antecedentes que rigen el proceso de licitación, como asimismo a los antecedentes de su oferta. En este caso el Proveedor deberá solucionar lo notificado en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- El Contratista presentará el estado de pago a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Municipalidad, y su tramitación se hará presentando los antecedentes indicados en el punto 3), mediante oficio conductor dirigido a **Sr. Igor Aravena**, correo electrónico igor.aravena@redsalud.gov.cl, Subdirector (S) de Operaciones del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- El Servicio no se hace responsable si la factura es entregada en otro establecimiento de la red asistencial perteneciente al Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- El pago será en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura sea aceptada. Ello de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Presupuesto N° 21.125 de fecha 28.12.2018 y certificándose la recepción conforme de los servicios.

6) ENVÍO DE INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud **Sr. Igor Aravena**, correo electrónico igor.aravena@redsalud.gov.cl

En relación con el no cumplimiento de lo planificado, los recursos comprometidos deben ser ejecutados y pagados durante el presente año. Si quedan Estados de Pagos pendientes para el próximo año deberán ser financiados por el propio municipio. El Servicio de Salud Viña del Mar Quillota no recibirá facturas entregadas fuera del plazo establecido en el numeral 3, letra f).

QUINTA: Los recursos para financiar los proyectos de la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.

SEXTA: La Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución Nº 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Sr. Igor Aravena**, correo electrónico igor.aravena@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Ilustre Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad respectiva deberá monitorear el comportamiento de la obra ejecutada dentro del período de garantía y efectuar la Recepción Definitiva de los trabajos. En caso de presentarse desperfectos en las obras dentro de dicho período, el Municipio deberá dar aviso al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota para evaluar el cobro de dicha boleta si correspondiere.

DÉCIMA: Previo a la devolución de la boleta de garantía de "Buen Comportamiento de la Obra", la municipalidad deberá confeccionar el finiquito del contrato, dando recíproca conformidad entre las partes, y enviar al Servicio dicho finiquito.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO SEGUNDA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos financiados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Alfredo Molina Naves**, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de La Calera **D. Robinson Vergara Molina**, consta en el Decreto Alcaldicio N°440 de fecha 03/03/2021.

- 3.- **TRANSFIÉRASE** a la I. Municipalidad de La Calera, la suma de **\$ 120.000.000.- (Ciento veinte millones de pesos)**.
- 4.- **ESTABLÉCESE** que estos recursos aportados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, se materializará una vez que el municipio realice las licitaciones correspondientes con las EE.TT. y planos aportados por este Servicio, los cuales fueron previamente entregados por el municipio y revisados por el Subdepartamento de Arquitectura del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 5.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad deberá enviar al Servicio, para la evaluación del grado de cumplimiento del convenio, un informe con los datos y antecedentes establecidos en el mismo convenio en su cláusula cuarta.
- 6.- **DECLÁRESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 7.- **REQUIÉRASE** a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, debiendo ésta enviar una rendición financiera conforme al Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 30 de 2015**, de Contraloría General de la República.

- 9.- **ESTABLÉCESE**, como administradora y coordinadora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a **D. Igor Aravena**, al correo electrónico igor.aravena@redsalud.gov.cl quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este Servicio de Salud, respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 10.- **REQUIÉRASE** a la Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 11.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por el departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 12.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
S. S. VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección Atención Primaria.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.



SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

(PROGRAMA MI CONSULTORIO SE PONE A PUNTO DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL)

En Viña del Mar a 25 de mayo de 2021, entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders 392, Viña del Mar, representado por su Director D. ALFREDO MOLINA NAVES del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de LA CALERA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Marathon N°312, representado por su Alcalde (S) **D. Robinson Vergara Molina**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el Programa "**Mi Consultorio se pone a Punto**" en Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa y los recursos han sido aprobados por Ordinario C4/N°1109 con fecha 22 de abril del 2021, entregado por la Subsecretaría de Redes del Minsal. El Decreto se encuentra en tramitación en DIPRES, una vez recepcionado se incluirá en la Resolución Aprobatoria correspondiente para los establecimientos de atención primaria municipal de la jurisdicción de este Servicio de Salud.

El Ministerio de Salud a través de este Servicio ha gestionado para el presente año, la disponibilidad de recursos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura de los Establecimientos, que permita prolongar la vida útil, así como responder a los requerimientos Sanitarios y las necesidades de los usuarios.



-±

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en aportar recursos destinados a financiar los proyectos presentados por la Municipalidad, que se relacionan con el objetivo establecido en el Programa: Mi Consultorio se pone a Punto que impacta en el mantenimiento de Infraestructura e instalaciones en Establecimientos de Atención Primaria Municipal, destinado a financiar los siguientes proyectos:

BIP	Proyecto	Obra civil	Equipamiento	Equipos	Montos Asignados (\$)
40030408	CONSERVACION INFRAESTRUCTURA APS CESFAM ARTIFICIO, LA CALERA	65.457.000.-	1.186.000.-	2.504.000.-	69.147.000.-
40030409	CONSERVACION INFRAESTRUCTURA APS CECOSF EL TRIGAL, LA CALERA	48.749.000.-	126.000.-	1.978.000.-	50.853.000.-
Total					\$120.000.000.-

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en financiar durante el año 2021, la suma de **\$ 120.000.000.- (Ciento veinte millones de pesos)**, para la ejecución y cumplimiento de los proyectos señalados en la cláusula anterior. La Municipalidad acepta expresamente y mandata al Servicio para efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas y establecidas en el presente Convenio.

Estos recursos aportados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, se materializarán una vez que el municipio realice las licitaciones correspondientes con las EE.TT. y planos visados por este Servicio, los cuales fueron previamente entregados por el municipio y revisados por el Subdepartamento de Arquitectura

CUARTA: Será responsabilidad del Municipio realizar las licitaciones, evaluaciones, fiscalización e inspección técnica de las obras mediante la designación de un Inspector Técnico de Obra, de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual deberá enviar a este Servicio de Salud la siguiente información:

- 1) ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN:** bases administrativas de licitación e informe de evaluación de adjudicación.
- 2) GARANTÍAS:** La licitación de los proyectos consignados en el presente convenio deberá considerar las siguientes garantías para caucionar cada etapa del proceso:
 - Garantía de Seriedad de la Oferta: a nombre de la I. Municipalidad.
 - Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: a nombre del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, por un monto correspondiente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución más 180 días corridos.



- Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra: a nombre del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, por un monto correspondiente al 7% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución más 180 días corridos.
- 3) **ESTADOS DE PAGOS:** Deberán ser visados por el ITO designado por el municipio para estos efectos y presentados al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota con los siguientes antecedentes:
- a) La Municipalidad deberá presentar a la Subdirección de Operaciones del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota el Estado de Pago dentro de los primeros 15 días del mes.
 - b) Los estados de pago serán mensuales de acuerdo con el avance físico real de la obra y se cuantificarán al último día hábil del mes. Se tramitará y pagará una vez que esté recepcionado sin observaciones y visado por parte de la ITO municipal.
 - c) La Caratula de Estado de Pago, debe ser presentada en forma mensual, de acuerdo con el estado de avance real de la obra.
 - d) El Contratista emitirá la factura una vez que la municipalidad haya recibido y verificado la totalidad de la documentación exigida.
 - e) La documentación mínima que debe contener el Estado de Pago es la siguiente:
 - I. Carátula de Estado de Pago (se adjunta)
 - II. Factura
 - III. Estado de Avance
 - IV. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F30
 - V. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30 1
 - VI. Contrato de trabajadores por Obra firmados.
 - VII. Liquidaciones de sueldo de trabajadores firmada.
 - VIII. Finiquitos de contrato de trabajadores firmado (en caso de que los hubiere o al fin de la obra).
 - IX. Planilla de pago de Cotizaciones Previsionales (AFP, Fonasa o Isapre, IPS, mutual de Seguridad).
 - X. Libro de Remuneraciones (en caso de que sean 5 o más trabajadores de la empresa, según ley).
 - XI. Copia de Libro de Asistencia.
 - XII. Comprobante de no deuda de consumos básicos o arriendos con terceros.



Es importante que cumpla con las indicaciones de agregar la orden de compra o su facturación será rechazada automáticamente por el portal.

- Orden de compra en estado aceptada en portal www.mercadopublico.cl
- La aceptación de la respectiva orden de compra debe materializarse con anterioridad a la entrega del respectivo bien o servicio.
- El Servicio de Salud devolverá al proveedor la factura si tiene errores o no se ajustan a los términos establecidos en las bases administrativas, bases técnicas y demás antecedentes que rigen el proceso de licitación, como asimismo a los antecedentes de su oferta. En este caso el Proveedor deberá solucionar lo notificado en el plazo máximo de 5 días hábiles.
- El Contratista presentará el estado de pago a la Inspección Técnica de la Obra (ITO) de la Municipalidad, y su tramitación se hará presentando los antecedentes indicados en el punto 3), mediante oficio conductor dirigido a **Sr. Igor Aravena**, correo electrónico igor.aravena@redsalud.gov.cl, Subdirector (S) de Operaciones del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.
- El Servicio no se hace responsable si la factura es entregada en otro establecimiento de la red asistencial perteneciente al Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
- El pago será en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura sea aceptada. Ello de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Presupuesto N° 21.125 de fecha 28.12.2018 y certificándose la recepción conforme de los servicios.

6) ENVÍO DE INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud **Sr. Igor Aravena**, correo electrónico igor.aravena@redsalud.gov.cl

En relación con el no cumplimiento de lo planificado, los recursos comprometidos deben ser ejecutados y pagados durante el presente año. Si quedan Estados de Pagos pendientes para el próximo año deberán ser financiados por el propio municipio. El Servicio de Salud Viña del Mar Quillota no recibirá facturas entregadas fuera del plazo establecido en el numeral 3, letra f).

QUINTA: Los recursos para financiar los proyectos de la Municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.



SEXTA: La Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

SÉPTIMA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

OCTAVA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **Sr. Igor Aravena**, correo electrónico igor.aravena@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La Ilustre Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

NOVENA: La Municipalidad respectiva deberá monitorear el comportamiento de la obra ejecutada dentro del período de garantía y efectuar la Recepción Definitiva de los trabajos. En caso de presentarse desperfectos en las obras dentro de dicho período, el Municipio deberá dar aviso al Servicio de Salud Viña del Mar Quillota para evaluar el cobro de dicha boleta si correspondiere.

DÉCIMA: Previo a la devolución de la boleta de garantía de "Buen Comportamiento de la Obra", la municipalidad deberá confeccionar el finiquito del contrato, dando recíproca conformidad entre las partes, y enviar al Servicio dicho finiquito.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO SEGUNDA: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos financiados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.



DÉCIMO TERCERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **D. Alfredo Molina Naves**, para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de La Calera **D. Robinson Vergara Molina**, consta en el Decreto Alcaldicio N°440 de fecha 03/03/2021.



D. ROBINSON VERGARA MOLINA
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

D. ALFREDO MOLINA NAVES
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg.



DIRECTOR

Resolucion comuna La Calera Int.502

Correlativo: 3640 / 07-06-2021

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1F7-K1E-RR3

Código de verificación: MAV-NQU-IPY